

LEBRO

DE LA

COFRADIA

DE

San Sebastián

1945

1945

# REGLAMENTO

Por el presente acuerdo de la Suma Trinidad  
Grande, Hecho y Cappitulo Santo, Tres Personas dis-  
 tintas y un solo Dios creador: en mayor gloria  
 de Dios, y en honor de S. Cristobal, Escritor de  
la Parroquia y Patrono del pueblo de Tommas:  
con celebrando los grandes vestidos y utilida-  
des espirituales que proceden de los Confrades;  
en virtud de la devocion que profesamos, si nues-  
tro Patrono S. Cristobal: agraderidos a los be-  
neficios que el Señor nos dispensa mediante su  
intercesion y mercedes por los deces de amicos  
nuestra sedu salvas reueras almas, fundas  
mas y establecamos en esta Parroquia  
la Hermandad de S. Cristobal, a fines  
de las cosas siguientes.

## Capitulo 1º

Del objeto y Constitucion de la Cofr  
de

Art. 1<sup>o</sup>

La Cofradia se funda y erige en la Iglesia parroquial de este pueblo bajo la advocacion de S. Cristobal, titular de la misma.

2<sup>o</sup>

Se elige el hermano, o vicario Pátero S. Cristobal y don gracia a Dios por la recobacion de frutos y demas beneficios que nos dependa por mediacion del santo.

3<sup>o</sup>

La Cofradia constara de un numero indeterminado de hermanos mayores de veinte años, o menos que lo sean hijos de S.º, en cuyo caso pueden ingresar antes; todos son electos al mismo tiempo.

4<sup>o</sup>

Los Cofrades entera reciba por un tiempo lo correspondiente por el Sr. Director Obispo deomo, Obispos y Secretarios.

5<sup>o</sup>

El Sr. Director sera nombrado el cura Pátero o el que haga sus veces. Los años en que se elijan por orden de letras, entre los S.ºs y por votacion y su eleccion se hana en cada año. §

Art. 6<sup>o</sup>

El Director, es el Superior nato de la Cofradia; su cargo es velar por el buen regimen y esta administracion de todo lo perteneciente a ella y disminuir las costas y limpiar las arcas que pudieran introducirse.

7<sup>o</sup>

El Mayordomo, es el depositario de los fondos y donas afectas de la Cofradia y su cargo, proporcionar lo necesario para las funciones y acudir a los S.ºs para las limosnas, exceptando la Suma de la segunda dominica de Setiembre por ser fiesta.

8<sup>o</sup>

Los Oficiales intervendran en la recaudacion de cuentas y en aprehender o depositar las con el Sr. Director, segun lo piden la certidad y la justicia.

9<sup>o</sup>

El Secretario, entera a los ordenes del Mayordomo y su cargo es anotar las factas de asistencia de los Cofrades, escribir las cuentas y llevar cuenta exacta de los gastos con los Elementos o recibos que se pague en el Sr. Mayordomo.

Capitulo 2<sup>o</sup>

# De las Suntuas y actos religiosos

Art. 1º: Todas las 7º<sup>as</sup> se reuniran en Suntuas Sol el dia «quince de Agosto» de cada año para conmemorar la solemnidad, con que fue celebrada la Trunacion, en honor de S<sup>t</sup>. Cristobal, bajo cuya advocacion esta la Cofradia.

2º: El 3º domingo del mes de Setiembre se tendra otra Suntuas gral, en la que al Mayoordome, rendira las cuentas, presentando los recibos, que juntamente con los que se harran el nombramiento de cargo para el año siguiente.

3º: Con ambas Suntuas se admitiran Cofrades, prueba la pretendacion hecha por un 4º y el juicio favorable de la Suntuas. Con estas dos Suntuas, sera leido por el de castano, el Reglamento de la Cofradia para que todos recuerden sus estatutos.

4º: Para la celebracion de las Suntuas grales, segun se acordó en 1745, a pesar de lo establecido en el art. 7º del Cap. 1º, se reuniran

con algunas antelacion para en la convenida precedente.

6º: Todas las 7º<sup>as</sup>, fueren vez y voto en las Suntuas y pueden proponer con permiso del Director lo que tengan por conveniente, a el mayor examen de la Cofradia.

El domingo tercero, del mes de Setiembre de cada año, se celebrara la fundacion, en honor del Patrono de la Cofradia. Concurtara esta en Trunacion, Mella solemnemente y ornara por la mañana, vespores y vna hora por la tarde, presentandome don una vespores solemnemente por las Cofrades de finitos. Vespores suprimidos en 1749.

Para Cofradia se preparara por los cofrades, lo siguiente. Se. Concurtara 75 por el sermón, <sup>(1)</sup> diez por materia de predicacion y 25 en oratorio y oracion. Se. Concurtara 75 por el sermón, diez por materia de predicacion y 25 en oratorio y oracion. Se. Concurtara 75 por el sermón, diez por materia de predicacion y 25 en oratorio y oracion.

Se. Concurtara 75 por el sermón, diez por materia de predicacion y 25 en oratorio y oracion. Se. Concurtara 75 por el sermón, diez por materia de predicacion y 25 en oratorio y oracion.

(1) 500 por acuerdo en 1749.  
 (2) En el año 1960 se acordó pagar 200 pesos al predicador.

re coloque en el altar para todas las peticiones y actos religiosos que se celebren.

10- Al 76º o Coprade que fallezca re le aplicara una Misia recada con responsorio pagando por ello, la tasa trimestral (1945) o decimovena.

11- Cuando un Coprade, fallezca fuera del pueblo y la familia dispusiera de los bienes funerales, pagara el traslado o quien haya de celebrar el funeral o por el duelo, o la casa mortuoria donde enterran los 76º de la Copradia preparados con el estandarte para velar con respeto a la gloria. (1945)

12- Cuando falten varias de decimovenas al pie del Santo, hiciera una de la Copradia en los dias siguientes

Carpitelo 3º

De los deberes de los Coprades

En 1945 se acordó, que si un 76º muere fuera del pueblo y la familia le hace justicia en esta parroquia se le pague a la casa a quien le duela, y la copradia practica de allí tambien se el estandarte

11- Todos los que pertenecen a la Copradia, procuraran portarse en todo, como buenos cristianos no dando escandalo, ni mal ejemplo;

12- Al 76º que no comparece con el precepto postual o diese escandalo, o mal ejemplo, sera expulsado de la Copradia

13- Al 76º que deje de pertenecer a la Copradia, ya sea por voluntad o por expulsion, pague todo deuto de las suplicas y demas actos de la Copradia, no pudiendo reclamar cosa alguna, bajo ningun concepto.

14- Todos los 76º compareceran y compareceran, en el dia de la Formacion del 9º de Agosto y quien no lo hacer sin causa justa pagara de multa doscientos (1945)

15- Los multas han de hacerse efectivas y en caso con tanto (1919) al tener aviso infructuoso, el multado comparece basta.

16- Cuando informe un Coprade (1919), luego que he sido recibido los 75 de la Formacion, los 76º por tanto de cuotro y orden de lista, le ordenare pagar su multa o fallecimiento, todas las multas, y la falta del cumplimiento de este art. sera sancionada con dos 75 de multa.

17- MS Cuando se oprimen la mano de salida de un 76º se pone tanto (1945) como de pagar a la casa si cuenta el 76º recadado y se pague que no se pague de parte a la parte y una vez pagado, luego se repudiará

7<sup>o</sup> Costas obligados los 7<sup>os</sup> a acudir al  
 Apellido y General de los 7<sup>os</sup> de diferentes  
 se se verifican en un solo acto y uno para  
 mor, autorizan al Apellido. Los falta en  
 fabricada, a este 8<sup>o</sup>. quedara vacante  
 ada con la multa de tres cuarentenas de  
 una o en equivalente.

8<sup>o</sup> Autorizan tambien a los Simones y otras  
 que se celebran por los 7<sup>os</sup> de diferentes.

Al dia de la Simion, la existencia es  
 obligatoria por manana y tarde, y la  
 falta se multa con una libra de cera o  
 su equivalente en dinero; y la falta a las  
 chaparreras (fueras de salida con media  
 libra de cera

9<sup>o</sup> Las acciones que este Reglamento  
 impone, totalmente se aplicaran cuan  
 do la dependencia o la independencia  
 sean notorias.

10 El pago de las multas se hace ante  
 el Consejo en las limtas y a presencia  
 de los Jueces

11 Se premia premio al Director para

12 poder hallar en las limtas.  
 Al cargo de Aguacil, se hara o se dara  
 por orden de Junta, y este avisado por el  
 Mayoralme, al tiempo de compraventa  
 anunciara los actos de la Coprodia (1806.)

Este es el Reglamento, con las modificaciones que  
 fueron hechas a 1897 en que fue redactado por  
 S. J. de los Señores y aprobada por los  
 7<sup>os</sup> Jueces, hasta el 15 de Mayo de 1945,  
 siendo como presidente de Villavieja y deo-  
 na el emperador cura.

Antonio Rubio

Nota bene

Consta en el Libro anterior, la aprobacion  
 de los estatutos y creacion de la Coprodia de S.  
 Cristobal, por el Sr. D. Esteban de Palma  
 Sr. D. Joaquin Alvarado y Santa con fecha  
 18 de Mayo de 1898.

Donos 15 de Agosto, 1945 = Antonio Rubio

Historia

de los objetos pertenecientes a la  
Escribanía de Sr. Cristóbal  
de Sombras

Indignias } Tres insignias de metal rojo con  
la imagen de S. Cristóbal, para el  
Mayorordono y Contadores u Ofi-  
ciales, con sus borlas y cintas de seda

Orna } Una corpuilla para custodiar  
la cera

Estampante } Un estampante encarnado, de rojo  
bordado en oro entrefino y una de  
metal dorado, en su rematado.

Esquelas } Dos esquelas una con mara  
y otra sin ella; regalo la 1ª de  
Victor Alonso y la segunda de  
Theofaola.

Una bandera de plata para recibir la  
cruzma el día de la fundación del Santo  
Domingo } con Cristóbal, regalo del Sr. Marqués del Villar  
y su esposa Señora del Valle, año (1966)